



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"  
"2018-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 356 -2021-GDUAAAT-GM-MPMN

Moquegua, **15 OCT 2021**

### VISTOS:

La Carpeta N° 0005994 y el Expediente Administrativo N° 2113971, de fecha 08-06-2021, presentado por la señora **RUSTI ROSA MAMANI MAMANI**, con DNI N° **04438860**, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del Lote N° "08", Manzana "L", ubicado en la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", del Sub Sector 1A-4, Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: Muy Grave 05% UIT, Grave 04% UIT. Leve 03% UIT;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAAT, está facultada para resolver en Primera Instancia, agotando la vía administrativa y en Última Instancia con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante Informe N° 275-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAAT/GM/MPMN, de fecha 24/09/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 258-2021, de fecha 13/09/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido a inspeccionar el Lote 08, Mz. L de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen" ubicado en el Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección hace constar la administrada declara como su carga familiar a su hijo Edu Alexander Mamani Mamani, el mismo que se encontró al momento de la inspección; el inmueble se encuentra cercado y con una fachada de calamina y madera, puerta de acceso metálica; en el interior de la vivienda se observa que la misma cuenta con estructuras erigidas con módulos de madera, esteras, plástico, techo de calamina y piso falso, constatando los siguientes ambientes: una (01) Cocina, tres (03) Dormitorios, y un (01) Servicio Higiénico, del mismo modo el predio cuenta con un amplio patio, y techado con malla rashell y calamina, piso de tierra, el cual es destinado para lavandería de la familia; las edificaciones inspeccionadas hacen un área aproximada de 52 m2.; es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: muebles, camas, cómoda, ropero, TV, radio, PC, prendas de vestir, mesas, sillas, licuadora, repostero, cocina a gas, refrigeradora, menaje, pozo séptico, taza, ducha, lavadora, mascotas (perro), plantas y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de luz y agua; en el inmueble habita la posesionaria y su familia, quienes denotan vivencia en el predio;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-06-2003  
LEY 9239 DEL 03-04-1939

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, de la evaluación y revisión efectuada a la documentación que obra en la Carpeta N° 0005994, se evidencia que la administrada Rusti Rosa Mamani Mamani, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS – ANEXO 01**, de fecha 27/05/2021, efectuada por la recurrente en la que declara que percibe ingresos mensuales por el monto de: S/. 930.00 soles, al realizar labores como: Personal de Limpieza, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE – ANEXO 02**, de fecha 27/05/2021, donde la recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 07 años en el lote, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. Asimismo, la administrada con la finalidad de **acreditar su posesión** adjunta: **a) ACTA DE CONSTATAción DE LOTE DE TERRENO**, de fecha 13/02/2015, emitida por el Profesor Estanislao Gilmer Felipe Huacan, Juez de Paz del Juzgado de Paz del Centro Poblado Chen Chen, acreditando que la administrada se ha posesionado en el lote de terreno por necesidad de vivienda en forma pacífica y pública; **b) Acta de Asamblea General Ordinaria** de fecha 06/03/2013, que tiene como Agenda: Informe sobre tramite de ampliación de piletas. Informe sobre los avances administrativos frente a la Municipalidad, entre otros. **c) Constancia** emitida por el señor Gregorio Jaime Quispe Medina, Presidente de la Asociación de Vivienda Las Lomas de Chen Chen, indicando que la administrada se encuentra inscrita en el libro de padrón; **d) Constancia de Posesión N° 857-2019-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN** de fecha 26/11/2019, emitida por el Sub Gerente de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, constancia que es únicamente para uso exclusivo para la instalación de los Servicios Básicos de Agua y Luz, y; **e) Recibos por derecho de pago de energía eléctrica** emitidos por la Asociación, de los años 2014, 2015 y 2021. **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA – ANEXO 03**, de fecha 27/05/2021, donde la recurrente declara que no posee terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 27/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su menor hijo Edu Alexander Mamani Mamani, identificado con DNI N° 61371174, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; adjuntando copia del DNI de su menor hijo y Acta de Nacimiento, emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Constancia de Vacante, de la Institución Educativa Emblemática "Simón Bolívar", de fecha 01/03/2021; Acta de Conciliación con Acuerdo Total - Acta de Conciliación N° 077-2020-CCMAN/MOQ, de fecha 29/10/2020, con la finalidad de establecer la Tenencia del menor, celebrado por la administrada Rusti Rosa Mamani Mamani y el señor Juan Alex Mamani Ayca, los mismos que acuerdan otorgar la Tenencia a la madre biológica Rusti Rosa Mamani Mamani, y velar en forma óptima por el interés superior del menor, velar por su buena formación física y moral y por su formación en valores, asimismo a darle los cuidados que sean necesarios para el completo bienestar del menor; **5) DECLARACIÓN JURADA DE SOLTERA**, de fecha 27/05/2021, donde la recurrente declara bajo juramento ser de estado civil SOLTERA, no habiendo contraído matrimonio civil en ninguna municipalidad a nivel nacional, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 27/05/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma fedateada por el señor Percy Martin Barrera Vásquez, Fedatario de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 205-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 04/06/2021, indicando que la recurrente Rusti Rosa Mamani Mamani, no está registrada en ningún predio de dicha Municipalidad. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Código N° 69363815 y Solicitud N° 3577196, con fecha 04/05/2021, indicando que la recurrente no aparece inscrita o anotada en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua. Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave – PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0343565; de fecha 09/06/2021. Asimismo adjuntan copia de Documento Nacional de Identidad de la poseionaria; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por la administrada **RUSTI ROSA MAMANI MAMANI**, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2113971, se aprecia que la poseionaria del lote aludido, ha cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;





"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"  
"2018-2027 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a la administrada **RUSTI ROSA MAMANI MAMANI**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a la administrada señora **RUSTI ROSA MAMANI MAMANI**, con DNI N° 04438860, con el Lote N° "08", Manzana "L", de la Asociación de Vivienda "Las Lomas de Chen Chen", del Sub Sector 1A-4 Sector Pampas de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE conforme a ley.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL  
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL